

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**ORDENANZA N° 9853**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 9.353, la Ordenanza N° 9.745 y la Nota E - 68 L. 66 del 14/03/2016, y...

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9.353 quedó vigente solo para el periodo previsto en la misma (del 10/12/2013 al 10/12/2015), donde se estableció expresamente en su artículo 2° que la prórroga de la misma quedaba sujeta a la decisión política de las próximas autoridades electas para el siguiente período.

Que la Ordenanza N° 9.745, en su artículo 1°, establece expresamente que se prorroga lo establecido por la Ordenanza N° 9.353 desde el 11 de Diciembre de 2015 hasta el 10 de Diciembre de 2019.

Que el principio de igualdad exige que a iguales supuesto de hechos, se apliquen iguales consecuencias jurídicas; debiendo considerarse iguales dos supuestos de hechos, cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores, sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

Que el principio de igualdad, actúa como límite de los poderes públicos, los cuales están obligados a proceder de forma que, a hechos iguales, aplicarán consecuencias jurídicas iguales. Para apartarse de los precedentes que marcan el actuar futuro, los poderes públicos deberán fundamentarse en razones suficientemente justificativas; pero nunca podrán hacerlo fundándose en la arbitrariedad.

Que así ha interpretado nuestro máximo Tribunal al principio que nos ocupa "como la exigencia de que se trate del mismo modo a quienes se encuentran en iguales circunstancias y la prohibición de que se formulen o practiquen distinciones arbitrarias u hostiles entre los habitantes", el concepto de igualdad debe guiar la aplicación de toda la normativa infra constitucional.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Reconocer la trayectoria de los empleados municipales de planta permanente que revistan una antigüedad de 25 (veinticinco) años o más de forma ininterrumpida, mediante una bonificación equivalente al sueldo básico de la categoría 24 del escalafón municipal al 31 de Diciembre de 2015, por única vez, y que no hayan sido alcanzados por los términos de la Ordenanza N° 9.353 y su prórroga Ordenanza N° 9.745.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

---

**Artículo 2°:** Hacer efectivo al momento de la liquidación final de haberes, por planilla complementaria, o como corresponda el estado del trámite, a aquellos empleados que se hayan acogido al régimen jubilatorio en el corriente año 2016 y cumplan con la antigüedad en la función exigida.

**Artículo 3°:** El total de Agentes con antigüedad igual o superior a los 25 (veinticinco) años no alcanzados por los términos de la Ordenanza N° 9.353 y su prórroga Ordenanza N° 9.745 asciende al número final de 257 (doscientos cincuenta y siete), incluyendo a 30 empleados que se acogieron a los beneficios del régimen jubilatorio en el corriente año 2016 y cumplen con la antigüedad en la función exigida. Este número final de 257 (doscientos cincuenta y siete) agentes surge de los datos brindados por el Departamento Personal, en virtud de haber sido solicitado mediante nota C – 01921 L 66 con fecha 18 de Octubre de 2016. Dicho listado se adjunta como anexo y pasa a formar parte de la presente.

**Artículo 4°:** Instar al D.E.M., que a través del decreto reglamentario a dictar en virtud de sancionarse esta Ordenanza, establezca la forma de hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente. Para hacer efectivo el pago a los 257 (doscientos cincuenta y siete) agentes, el D.E.M. podrá utilizar la partida de Personal del Presupuesto vigente, que fue modificado a tal efecto en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante el 06 de octubre de 2016, mediante Ordenanza N° 9.832.

**Artículo 5°:** El gasto que deriva de la presente asciende a la suma de \$ 3.014.532,90 (pesos tres millones catorce mil quinientos treinta y dos con 90/100) y podrá imputarse a la partida N° 21101000000, siendo el monto total para el pago de este beneficio.-

**Artículo 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Fdo.: Dr. Martin H. Oliva -Presidente- Vanesa Zanandrea -Secretaria-

PROMULGADA 3/11/16